



**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**DECRETO DE ALCADÍA N° 024-2024 -A-MPSM**

Tarapoto, 20 de diciembre del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

VISTO:

El informe N° 780-2024- SGDEL-GDE/MPSM, de fecha 03 de diciembre 2024; informe N° 811- 2024-GDE/MPSM, de fecha 12 de diciembre 2024; Memorando N° 818- 2024-GM-MPSM, de fecha 03 de diciembre 2024; memorando múltiple N° 165-2024-OAJ-MPSM, de fecha 03 de diciembre 2024, informe técnico N° 014- 2024-SGDEL-GDE/MPSM, de 11 de diciembre del 2024; informe N° 457- 2024- SGPTUSV-GDE/MPSM, de 17 de diciembre del 2024; informe técnico N° 002-2024- SGPTUSV -GDE/MPSM, de 17 de diciembre 2024; informe N° 0832- 2024-GDE/MPSM, de 20 diciembre 2024, informe legal N° 292- 2024-OAJ/MPSM, de 20 diciembre 2024, respecto a OPINION TECNICA sobre la Implementación del Plan de feria navideña temporal barrio comercio de la ciudad de Tarapoto, Peatonización (cierre temporal para el tránsito vehicular), en cumplimiento al Plan General de Festividades Navideñas Provincial de San Martin respecto

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción del ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 42 de la refrenda Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Consejo Municipal;

Que, el numeral 1.3 del Artículo 81° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales en uso de sus funciones específicas y exclusivas norman, organizan y regulan el tránsito urbano de peatones y vehículos; asimismo, por ende, las Municipalidades tienen competencias y funciones en materia de transporte para planificar, regular y gestionar el tránsito urbano de peatones y vehículos de su jurisdicción;

Que, en la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, D.S. 016-2009-MTC, establece la competencia sobre los aspectos técnicos de regulación de tránsito de vehículos y peatones con la finalidad de prevenir accidentes de tránsito;

Que, con el informe N° 780-2024- SGDEL-GDE/MPSM, de fecha 03 de diciembre 2024, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, respecto a propuesta de plan de feria navideña temporal barrio comercio 2024.

Que, con el informe N° informe N° 811- 2024-GDE/MPSM, de la Gerencia Municipal, de fecha 12 de diciembre 2024, solicito debida aprobación respecto a propuesta de plan de feria navideña temporal barrio comercio 2024.





Que, en el Memorando N° 818- 2024-GM-MPSM, de fecha 03 de diciembre 2024, de la Gerencia Municipal, emite aprobación del Plan de feria navideña temporal barrio comercio 2024, de la ciudad de Tarapoto.



Que, en el Memorando múltiple N° 165-2024-OAJ-MPSM, de fecha 03 de diciembre 2024, de la oficina de asesoría legal, asigno funciones y/o acciones a desarrollar en el marco del Plan feria navideña temporal barrio comercio 2024.



Que, en el informe técnico N° 014- 2024-SGDEL-GDE/MPSM, de 11 de diciembre del 2024, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, remite informe técnico para la elaboración y sustento de decreto de alcaldía.

Que, en el informe N° 457- 2024- SGPTUTSV-GDE/MPSM, de 17 de diciembre del 2024, Sub Gerencia de promoción de transporte urbano, Transito y seguridad vial, Remite el proyecto de decreto de alcaldía de peatonización.

Que, en el informe técnico N° 002-2024- SGPTUSV -GDE/MPSM, de 17 de diciembre 2024, de la Sub Gerencia de promoción de transporte urbano, Transito y seguridad vial, emite opinión técnica sobre la viabilidad de peatonización (cerrar vías terrestres) por feria navideña temporal barrio comercio 2024.

Que, en el informe N° 0832- 2024-GDE/MPSM, de 20 diciembre 2024, de la Gerencia de Económico, remito opinión técnica y proyecto sobre viabilidad de peatonizar.



Que, en el informe legal N° 292- 2024-OAJ/MPSM, de 20 diciembre 2024, de la oficina de asesoría jurídica, procedente proyecto de decreto de alcaldía referente a la peatonización para la realización respecto de la Aprobación del Plan de feria navideña temporal barrio comercio de la ciudad de Tarapoto, cierre temporal de Vías del año 2024, por las acciones a desarrollarse en el marco conmemorativo, religioso y festivo por navidad, en la que mediante alianza estratégica entre la Municipalidad Provincial de San Martín, PNP y Comerciantes ambulantes debidamente identificados y con el objetivo de promover la generación del empleo y reactivación económica a través de las ferias navideñas, que busca estimular la economía local, generando puestos de trabajos temporales a emprendedores y artesanos, quienes con sus pequeños negocios locales potencian la venta de productos muchos de ellos relacionados con la temporada navideña, como regalos, adornos, víveres entre otros, es que se desarrollara una Feria denominada **"FERIA NAVIDEÑA TEMPORAL BARRIO COMERCIO 2024"**, organizando la acción social y los espacios definidos y autorizados por la Municipalidad Provincial de San Martín, afianzando la identidad y participación de la población a nivel local y de toda la Provincia y Región, además de recibir también visitantes extranjeros, lo que implica adecuar los servicios, vías de transporte y peatonales con el objetivo de brindar seguridad a los ciudadanos concurrentes.



Que, en ese contexto, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local ha elaborado un Plan de feria navideña temporal barrio comercio de la ciudad de Tarapoto, cierre temporal de Vías en el marco conmemorativo, religioso y festivo por navidad que tendrá como denominación **"FERIA NAVIDEÑA TEMPORAL BARRIO COMERCIO 2024"** de la ciudad de Tarapoto, dentro del cual se considera el cierre temporal de vía del barrio el comercio desde el día 18 de Diciembre del 2024 al 02 de Enero del 2025, a fin de garantizar un comercio ordenado y flujo peatonal seguro durante la feria navideña;





**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo Primero. – AUTORIZACION DE PEATONALIZACION EN LA VIA PUBLICA (CIERRE DE VIAS)**

Se realizará el cierre temporal de la Vía ubicado en el **Jr. Alonso de Alvarado** cuadras **5, 6, 7 y 8**, del barrio el comercio de la ciudad de Tarapoto, jirón que se encuentran prescrita en el artículo 4° de la ORDENANZA MUNICIPAL 013-2019-MPSM, por el marco conmemorativo, religioso y festivo por navidad en la que se realizará la denominada **“FERIA NAVIDEÑA TEMPORAL BARRIO COMERCIO 2024”**, con Eficacia Anticipada, desde el día **18 de Diciembre del 2024 al 02 de Enero del 2025**, en el horario del **07:00 am a 08:30 pm**.



**Artículo Segundo. – DEL ESTACIONAMIENTO Y CIRCULACION EXCEPCIONAL DE VEHICULOS OFICIALES.**

Se permitirá de manera excepcional, el estacionamiento y circulación de vehículos oficiales (patrullero policial, ambulancia, vehículo para bomberos y vehículo municipal autorizado), en caso de cualquier incidente y/o emergencia que podría suscitarse en el **Jr. Alonzo de Alvarado** cuadras **5, 6, 7 y 8**, durante el desarrollo de **“FERIA NAVIDEÑA TEMPORAL BARRIO COMERCIO 2024”**

**Artículo Tercero. – PRECISAR.**

Que, personal de la PNP, cuerpo de Serenazgo y de la Policía Municipal, estarán de manera constante en los diferentes puntos de vigilancia del **Jr. Alonzo de Alvarado** cuadras **5, 6, 7 y 8**, lugar en que se desarrollara la **“FERIA NAVIDEÑA TEMPORAL BARRIO COMERCIO 2024”**.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

.....  
LLUNI PEREA PINEDO  
ALCALDESA

